

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN, CONTROL, AUDITORÍA E INTERVENCIÓN



Oficio No. SCVS-INC-DNICAI-2020-00051708-O

Guayaquil, 17 de diciembre de 2020

ASUNTO: Análisis de la situación actual de las causales de intervención.

Señor
Pablo Jonathan Baquerizo Dávila
Representante Legal de la compañía
LINKOTEL S.A.

Av. Luis Orrantía 21 y Víctor Hugo Sicouret Cdla. Kennedy Norte, Edif. TELCONET S.A.

Ref.: Atrás de Mi Juguetería de la Av. Fco. De Orellana

Teléfono: 043900000, Celular: 0988722504

Mail: jbravo@netvoice.ec y josebravomoreira@gmail.com

Ciudad.-

De los informes de intervención presentados hasta el mes de noviembre de 2020, y de la revisión a la documentación remitida con trámite Nro. 95854-0041-20 de fecha 01.12.2020, como descargo al Oficio No. SCVS-INC-DNICAI-2020-00022377-O del 03.6.2020 y en la que solicita se dé por terminada la situación de intervención de su representada, informo lo siguiente:

- 1. De la observación 3.2.1: Con respecto a la información proporcionada, debe presentar el expediente de Junta General Universal de Accionistas celebrada el 21.12.2017 (lista de asistentes, copia del acta certificada y demás documentos); en cuanto al aumento de capital que ha sido elevado a escritura pública el 30.11.2020, el mismo no ha sido inscrito en el Registro Mercantil e ingresado a esta Institución, por lo que debe remitir los asientos contables, mayores contables de las cuentas codificadas 2101401 y 210102; y, demás documentación relacionada que sustente el mismo.
- De las observaciones 3.2.2 y 3.2.3: Se ratifica lo contemplado en el punto 2.1 del Oficio No. SCVS-INC-DNICAI-2020-00022377-O del 03.6.2020, que indica lo siguiente:

Fueron remitidas copias de facturas no contabilizadas desde el año 2010 al 2016, que totalizan \$202.151,80 (incluyendo el IVA), manteniéndose pendiente la presentación de facturas por un monto de \$20.416,73, según el detalle de "Facturas no contabilizadas"

- 3. De la observación 3.2.4: La compañía remite copia simple del "Convenio de Pago Parciales" con fecha 31.10.2020, relacionado con la deuda contraída con la compañía TELCONET S.A. por US\$643.800,50, de la revisión a la base de datos institucional en lo que corresponde al Estado de Situación Financiera e Informe de Auditoría Externa del periodo 2019, refleja como saldo en la Cuenta y Documentos por Pagar No Corrientes Relacionados el valor de US\$658.889,40 que corresponde a la accionista TELCONET S.A., por lo que quedaría un saldo de US\$15.088,90, por lo que se debe aclarar el tratamiento que se dará a dicho saldo.
- 4. De la observación 3.2.5: La calificación obtenida por el Ing. Edwin Guambi Espinoza, por parte de este Organismo de Control, como Perito Avaluador fue emitida con Resolución No. SCVS.IRQ.DRICAI.SAI.15.007.002 del 10.03.2015 y el Informe de Valoración de Activos presentado es de fecha 30.12.2014, lo que debe ser aclarado.

No fue presentado el asiento contable por la reversión del valor de revalúo registrado en el periodo 2014



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN, CONTROL, AUDITORÍA E INTERVENCIÓN



La cuenta Superávit por revaluación en el 2014 se registra por \$652.225,79, y del año 2015 en adelante se registra por \$274.690,04, al respecto, no se han presentado soportes que justifiquen esta disminución.

Desde el año 2014 a la fecha, la compañía no se evidencia ajustes por revaloración de sus activos de Propiedad, planta y equipo en los que se incluya Equipos de Telecomunicaciones, Edificio e instalaciones, y otros

- 5. De la observación 3.2.6: La compañía presenta copia de Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 27.12.2019, en la que resuelven por unanimidad autorizar al administrador para que pueda dar de baja a un grupo de bienes depreciados que constan en la contabilidad que totalizan US\$2.081.440,59, sin que remitan los correspondientes asientos contables, mayores contables pertinentes y demás documentación que sustente dicha transacción.
- 6. De la observación 3.3: La compañía remite el detalle de los procesos de los juicios que constan en la página web de la Función Judicial, en la que se aprecia que algunos ya cuentan con sentencia; sin embargo, no presentan los asientos contables por la ejecución de los mismos, con el correspondiente soporte respectivo.

Se mantiene la observación de lo reportado como contingencias en las Notas de los Estados Financieros de los periodos 2017 y 2019, en el que no se determina si dichas contingencias pertenecen al Activo o Pasivo Contingente; así como, la estructura de las Notas de los Estados Financieros, que no cumple con lo determinado en la Sección 8 de las NIIF para Pymes.

7. De la observación 3.4: De la revisión al Acuerdo Total de Mediación No. 21-CMAT-2015-QUI, Proceso de Mediación No. 816-DNCM-2013-QUI, debe presentar los asientos contables mediante los cuales registraron los pagos recibidos por parte de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, como constancia de los mismos; además, fue requerido y no proporcionado los registros contables de las facturas emitidas por Linkotel S.A. a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP; así como, los registros contables de cruces de cuenta que hubieren tenido lugar.

Cabe mencionar que toda documentación a remitir debe contener firma(s) de responsabilidad del representante legal y del contador de la compañía, aclaración que se efectúa puesto que los comprobantes de diario por el registro de las facturas emitidas por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, carecen de las mismas.

Particular que se comunica, a fin de que se sirva presentar los descargos respectivos, sin perjuicio de requerimientos adicionales que se realicen en base a lo proporcionado.

Por lo expuesto, la medida de intervención se mantiene.

Atentamente,

Ing. CPA. Haydeé Andrade Illescas

ESPECIALISTA DE CONTROL SOCIETARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN, CONTROL, AUDITORÍA E INTERVENCIÓN

are the same are sent as

C.C.: Econ. Manuel Nogales y Platón, Interventor Externo

Exp.: 108777 Ref.: 20.155

Trámite Nro.: 95854-0041-20 98007-0041-20

HAI/mtc